REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2021-00113-00

Socorro, Veintidós (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se ha prestado caución para responder por los perjuicios que se puedan ocasionar con las medidas cautelares, solicitadas en el presente proceso Verbal de existencia de Sociedad de Hecho, propuesta por **JORGE ENRIQUE NIÑO URIBE**, quien actúa en calidad de heredero del causante ABRAHAN NIÑO MARIÑO (q.e.p.d), radicada al No. 2021-00113-00, con la póliza judicial No. B-100038708 de fecha 21 de octubre de 2021, de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por la suma de $14.675.000.oo, y revisada la misma se encuentra que reúne los requisitos señalados en la ley, el Despacho, ordena las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Aceptar como caución para responder por los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar con las medidas cautelares solicitadas, la Póliza judicial No. B-100038708 de fecha 21 de octubre de 2021, de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por la suma de $14.675.000.oo, que se agregó al expediente.

2º.- Decretase la inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes denunciados como de propiedad de BERTILDA URIBE MOSQUERA C.C. No. 28.267.476 expedida en Oiba y del causante ABRAHAN NIÑO MARIÑO (q.e.p.d), quien se identificó con la cedula No 17.623.165.

a. Predio urbano ubicado en la carrera 9 No 10-25/27 del municipio de Oiba Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 321-3769 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander. Cuyo titular registrado es BERTILDA URIBE MOSQUERA identificada con cedula de ciudadanía No 28.267.476 expedida en Oiba Santander.

b. Predio rural PARCELA N. 15 ubicado en la Vereda La Reforma del municipio de Oiba Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 321-26534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander. Cuyos titulares registrados son BERTILDA URIBE MOSQUERA identificada con cedula de ciudadanía No 28.267.476 expedida en Oiba Santander y el causante ABRAHAN NIÑO MARIÑO (q.e.p.d) quien se identificó con la cedula No 17.623.165.

c. Predio rural denominado LA ESPERANZA ubicado en la Vereda Retirada del municipio de Oiba Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 321-10890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander. Cuyo titular registrado de cuota parte es el causante ABRAHAN NIÑO MARIÑO (q.e.p.d) quien se identificó con la cedula No 17.623.165.

3º.- Comuníquese mediante oficio la anterior decisión al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Socorro, a fin de que se sirva tomar nota de la medida de inscripción de la demanda y proceda a expedir los certificados de libertad y tradición, de cada uno de los bienes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

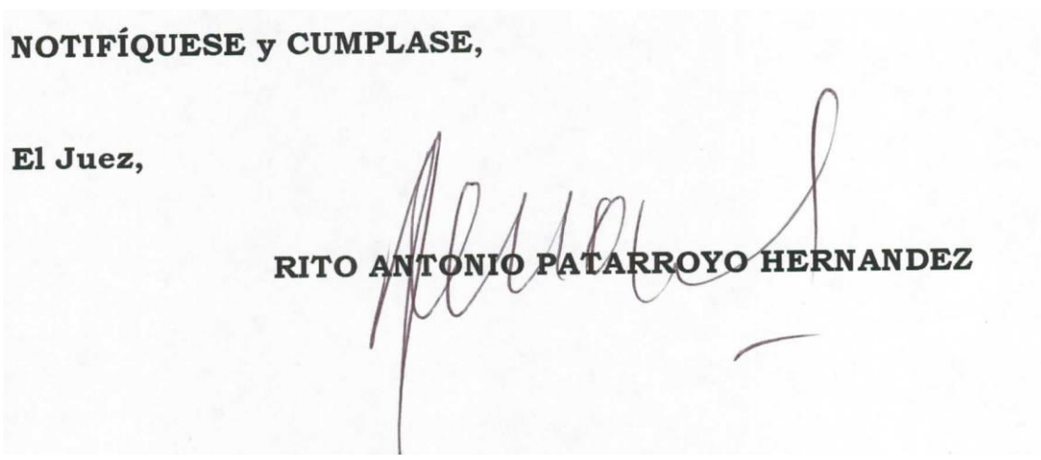

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ